

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONCEDIÓ REGISTRO CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1999, PUBLICÁNDOLO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE JULIO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que el Código Electoral del Distrito Federal dispone, en su artículo 19, que son partidos políticos las asociaciones políticas registradas con ese carácter ante las autoridades electorales federales.
3. Que el Código Electoral del Distrito Federal establece en el inciso c) de su artículo 24 como un derecho de los partidos políticos el disfrute de prerrogativas y la recepción de financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, lo cual es reiterado en el inciso c) del artículo 26 del mismo ordenamiento.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro en fecha posterior a la última elección o sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán derecho al financiamiento público, fijándose en el inciso a) de la misma fracción el 2% del financiamiento total determinado para actividades ordinarias permanentes como criterio de asignación.
5. Que con fecha 5 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Acuerdo por el cual se modifica el diverso de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relativo al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", fijando la cantidad de \$137'987,713.00 (ciento treinta y siete millones novecientos ochenta y siete mil, setecientos trece pesos 00/100 M. N.), como el monto que habrá de distribuirse entre los partidos políticos nacionales por ese concepto.
6. Que el día 12 de julio de 1999 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Dictámenes y Resoluciones, mediante los cuales el Instituto Federal Electoral otorga registro como partidos políticos nacionales a las asociaciones políticas denominadas Convergencia por la Democracia, Partido

de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Alianza Social, y Democracia Social.

7. Que el registro de los partidos señalados en el considerando Cuarto tendrá vigencia a partir del día 1° de agosto del año en que es otorgado, por lo que el monto a asignar a cada uno de ellos asciende a \$1'149,897.61(un millón, ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta y un centavos M. N.).
8. Que es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código y cumplan con la obligaciones a que están sujetos, según lo dispuesto en el inciso i) del artículo 60.
9. Que los incisos c) y f) del artículo 77 ordenan a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho, así como llevar el libro de registro de los órganos directivos de las asociaciones políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto.

Por lo expuesto en los considerandos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, inciso c); 25 inciso i); 26, inciso c); 30, fracción IV, inciso a); 60, inciso i); 77, incisos c) y f) y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a bien adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se fija en \$1'149,897.61(un millón, ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta y un centavos) el monto al que ascenderá el financiamiento público para actividades ordinarias, correspondiente al año 1999, a cada uno de los partidos políticos nacionales a los que concedió registro el Instituto Federal Electoral, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de julio de 1999.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal haga entrega del monto anterior, en ministraciones mensuales por la cantidad de \$229,979.52 (doscientos veintinueve mil, novecientos setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos) a cada uno de los partidos políticos señalados en el Considerando Sexto. Asimismo, se le ordena entregar la ministración correspondiente al mes de agosto dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la adopción de este Acuerdo.

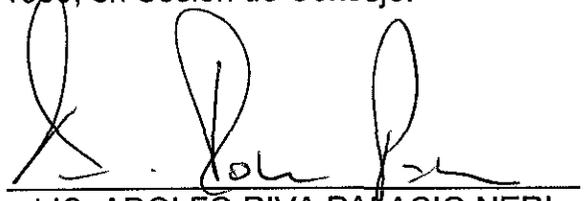
TERCERO.- Para recibir las ministraciones mensuales, los partidos políticos deberán acreditar por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a un representante para tal fin; asimismo, le notificarán la integración de sus órganos directivos. Dicho representante podrá ser sustituido libremente por los partidos políticos, previa notificación que por escrito formulen a la citada Dirección Ejecutiva.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de agosto de 1999, en Sesión de Consejo.



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO